

1  
Jen. de Urdin. en 12 de febrero 1843

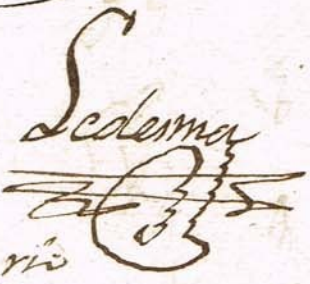
En  
Barrena  
Ocaña  
Sanchez  
Urdin

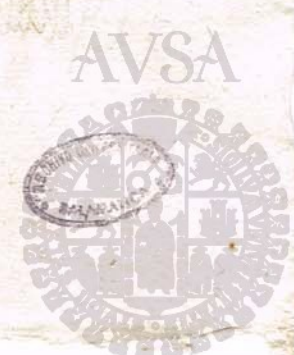
En Salamanca tres congregados los  
del margen, se acordó dar com.<sup>on</sup> al Sr. Campes.  
para las dilig. que se ha ablando en esta  
Jen. y por el Sr. Ocaña por de liquidar la cuenta  
de los tres Resactos; Duro con arreglo  
a lo q.<sup>e</sup> previnieron los demas cont.<sup>es</sup> con  
lo q.<sup>e</sup> se concluyó con Jen. de firmaron  
en un día, y se dio en fe y  
cra.

Jos. Barrena

J. Sanchez



Sec. rto  




1813

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

The London 17th Feb 1813

Dear

Com on at our Comptrolars for

Delamere & Brookes for, y<sup>r</sup> Althorpe

Parish

in the Parish of St. Michael

and the Rio Curra ad

with Com on

John St. Michael

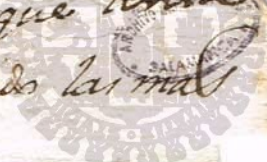
St. Michael

*[Large decorative flourish or signature]*



En contestación a la orden de N. S.

La N. S. enterada de la orden de N. S. de 12.  
 de Febrero, <sup>de Vieda</sup> ~~de~~ en Claustro de S. del mismo,  
 sobre el pago de los Catedráticos J. Josef Recacho  
 y J. Juan Marques Duro, en el preciso termino  
 de quarentayochos dias, no puede menos de poner  
 en su consideración, que habiendo perdido <sup>todo su haber</sup> por las fa-  
 tales ocurrencias de la proximidad de los Exercitos en  
 esta Provincia, le es imposible realizar en tan corto  
<sup>tiempo</sup> ~~termino~~ la indemnización ~~de~~ que solicitan los refe-  
 ridos Catedráticos, a quienes <sup>con quienes</sup> ha tenido <sup>ya</sup> en todas  
 ocasiones el mayor miramiento, pues en su ausencia  
 les libró su haber de la confiscación que pretendían los  
 Españoles: se destina, para su reintegro y mayor se-  
 curidad, los granos <sup>por</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~perdidos~~ de rentas fijas,  
 que ~~igual~~ <sup>se</sup> ~~perdieron~~ <sup>te</sup> ~~en~~ <sup>la</sup> ~~noche~~ <sup>del</sup> ~~15~~ <sup>y</sup> ~~sig.~~  
 dias: les ha contribuido despues con lo que tenia  
 a su disposición, y finalm<sup>te</sup>. esta practicando las mal



Vidas dilig. con los deudores q. estan adrentes  
como lo son <sup>Man: y José Augusto</sup> D. J. P. de Pícolobos, el Comi. de Sta.  
Clara de esta Ciudad, y otros; a cuyo intento ~~habe~~  
comunicado a sus Admin. las mas estrechas ordenes,  
las q. si V. S. tubiere habien apoyar con su auto-  
ridad, ~~de~~ podra anticiparse el pago q. se desea.

Dio que. a N. m. a. Salam. <sup>ca</sup> 17  
de Feb. de 1853.

Por. Prefecto de esta Prov.<sup>a</sup>



Correspondencia a la Junta de Utom  
 17 de Febro 1813  
 Sr. Adm. de la G. de Lavenma, Peruleyas  
 en Lahi y Aldeanueila

La Junta de Utom. q. antes de ahora  
 dirigio a V. t. de Com. al Sr. D. D.  
 Ulloa Sampedano, con facultades para  
 disponer de q. existiere en las Utom. y  
 rentas correspond. a la G. de reg. de  
 nuevo esta Com. en el expresado Sr. D.  
 Sampedano para q. V. t. de se sirvan  
 brigada qualq. parte q. haya en  
~~de~~ se en poder respectivamente. por  
 de halla la G. de en preñion de atender  
 con toda brevedad al pago de algunas  
 de m. Cort. como pago no admiten  
 nada de dilacion. y la Junta espera



q. d. todos respectivamente. Lo que en  
barra a q. d. ungan a los de los de  
ella. Dios que a Ustedes en. d. Sa:  
lamen. 17 de Feb. de 1813 —

Y como tambien en demas encargos  
particulares q. Vea q. tiene en  
Ustedes presentes —

AVSA

Don Juan Manuel Hernandez Ber:  
nardino Bolando y Don Juan de los Rios  
Adm. de la Univ. en Sevilla, Peralvicio y Valdecanal.